



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0019349/2009

VISTO:

La solicitud de suspensión *temporal, provisoria y excepcional*, del régimen de correlatividades correspondiente al Plan de Estudios vigente de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Historia, elevada por el Consejo Asesor de la Escuela de Historia;

Las actuaciones elevadas al H.Consejo Superior correspondientes a los Planes de Estudios 85 y 93, así como sus modificatorias, en las carreras de Licenciatura y Profesorado en Historia (RD. 889/95, Res. HCS. 393/85, Res. HCS. 134/85, Res. HCS 169/85, Res. HCS: 22/88, Res. HCD 346/92, Res. HCD. 3/93 y Res. HCS. 47/93);

Los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba;

Los proyectos anteriormente mencionados para la suspensión parcial y temporal del régimen de correlatividades de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Historia, resueltos por el H.Consejo Directivo mediante las Resoluciones del H.Consejo Directivo Nros. 216/03 Y 35/02; y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta el Art. 31, inc. 7 del Estatuto Universitario, el H. Consejo Directivo se encuentra facultado para "*Decidir toda cuestión contenciosa que se refiera al plan de estudio (...)*";

Que el texto del actual Plan de Estudios de las mencionadas carreras no se encuentra plenamente encuadrado en ninguna ordenanza actualmente vigente con aprobación del Ministerio de Educación de la Nación;

Que la suspensión del régimen de correlatividades no alterarían los contenidos sustantivos y estructurales del plan de estudios vigente, flexibilizando, en cambio, el régimen de cursado;

Que diversas suspensiones parciales y temporales de correlatividades han sido aprobadas por el Honorable Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones y atribuciones jurisdiccionales, sin haber requerido más trámite;

Que existe un amplio consenso en la comunidad de la Escuela respecto a la necesidad de elaborar un nuevo plan de estudios y la revisión y modificación integral del régimen de correlatividades vigente;

Que dada la voluntad expresada por el Consejo de Escuela de Historia y las acciones que se vienen llevando adelante orientadas a la elaboración de un nuevo Plan de Estudios, resulta conveniente implementar la medida solicitada en carácter de instrumento "piloto" a esos mismos efectos, tendiente a elaborar diagnósticos y diseños institucionales en el sentido expresado;

Que en tanto se entienda el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera dinámica, el estudiante debe ser un agente activo tomando parte en la construcción del conocimiento en el marco de una pedagogía de plena participación;

Que, en este sentido, la suspensión del actual régimen de correlatividades permitirá al estudiante una relación crítica con el conocimiento, desde la misma elaboración de una trayectoria curricular propia;

Dr. LUIS SALVATICO  
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0019349/2009

Que el régimen de correlatividades impone una visión lineal, acumulativa y positiva de la historia no siendo, esta concepción que se impone en la práctica desde la organización del cursado, representativa del estado actual de la disciplina histórica;

Que el H. Consejo Directivo en sesión del día de la fecha aprobó por mayoría y en general el despacho conjunto de las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento y resolvió aprobar por mayoría y en particular los artículos 1° y 2° y sobre tablas la incorporación de un artículo tercero que diga "Solicitar al Consejo Asesor de la Escuela de Historia que eleve el cronograma de etapas y plazos referentes al proceso de cambio de Plan de Estudios en un plazo máximo de 30 días hábiles"; y por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES  
RESUELVE:

ARTICULO 1°. **APROBAR** la suspensión excepcional, temporal y provisoria del régimen de correlatividades del Plan de Estudios vigente de la Licenciatura y el Profesorado en Historia, con excepción de las materias exigidas para la presentación del Trabajo Final de Licenciatura y para la aprobación del M.O.P.E.

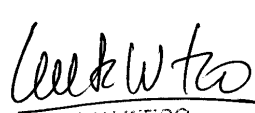
ARTICULO 2°. **DISPONER** que la suspensión establecida será de carácter transitorio, tendiendo el alcance de dos (2) años a partir de su aprobación por el H. Consejo Directivo, o la aprobación de un nuevo Plan de Estudios para las carreras mencionadas, lo que suceda en primer término. En el caso de que dicho plazo, no concuerde con un turno de exámenes, tendrá validez, hasta el turno siguiente.

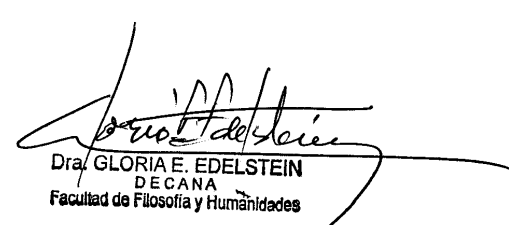
ARTICULO 3°. **SOLICITAR** al Consejo Asesor de la Escuela de Historia que eleve un cronograma de etapas y plazos referentes al proceso de cambio de Plan de Estudios en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde el día de la fecha.

ARTICULO 4°. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

RESOLUCIÓN N°: **283**  
nr

  
Dr. LUIS SALVATICO  
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

  
Dra. GLORIA E. EDELSTEIN  
DECANA  
Facultad de Filosofía y Humanidades